



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 AGO 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

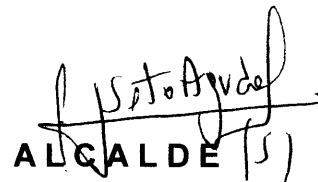
N° 1850 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Barandas para Escaleras del Borde Costero, Concón", suscrito con fecha 10 de Agosto del año 2015, entre la Empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** el Contrato denominado "Barandas para Escaleras del Borde Costero, Concón", celebrado entre la Empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 10 de Agosto del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE (S)

FAT/prl
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Departamento de Finanzas
4. Dirección de Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

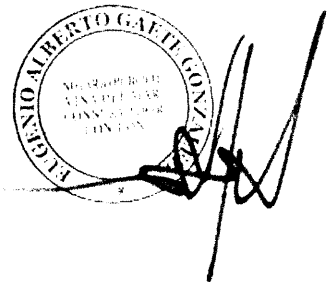
Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 870 - 2015.-

Carátula N°: 1074822 .-

Concon, 12 de Agosto de 2015.-



N° Certificado: 123456970535.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456970535.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 870/2015.- eagg/fcp 1 de 1'1

Fom.2890:N
doc. Prot. :N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
Y
CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA

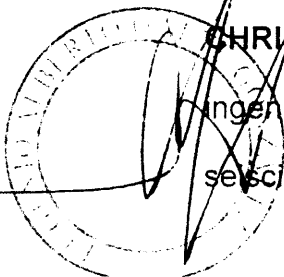
"BARANDAS PARA ESCALERAS DEL BORDE COSTERO,
CONCÓN"

Boleta Nº 8713
Fecha 10/8/15

Repertorio Nº 870-2015.- En Concón, República de Chile, a diez de Agosto de dos mil quince, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y uno guión cero, representada legalmente por don **CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ**, chileno, divorciado, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad y Rut número once millones seiscientos cinco mil ochocientos tres guión cero, con domicilio en calle



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert. Nº 123456970535 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Amunategui número mil quinientos noventa, oficina diez, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil sesenta, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha dos de Junio de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos setenta del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiuno, de fecha veintidós de Julio de dos mil quince, aprobando la adjudicación del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil setecientos seis, de fecha treinta de Julio de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, la licitación pública denominada "**BARANDAS PARA ESCALERAS DEL BORDE COSTERO, CONCÓN**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, el servicio licitado denominado "**BARANDAS PARA ESCALERAS DEL BORDE COSTERO, CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de

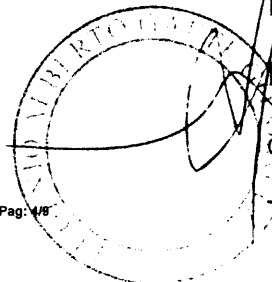


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456970535
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Mantener en la faena un Profesional o Técnico de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este profesional debe ser el indicado en su Oferta. c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes. d) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese. e) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones. f) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. g) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. h) Proveer a sus trabajadores de baños químicos y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456970535
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



duchas de uso exclusivo resguardadas visualmente de la actividad del recinto. i) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera. j) La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos, IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado. El trámite para visar los Estados de Pago deberá sustentarse con los siguientes antecedentes de respaldo: a) Caratula del Estado de Pago por el trabajo realizado. b) Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago. c) Certificado de la Inspección del Trabajo en el que se deje constancia de que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra. d) Factura por la suma presentada en cobro. e) Recepción conforme de los trabajos por parte de la ITO. f) Fotografías del proceso de instalación y ejecución del trabajo encomendado. g) En la eventualidad que existieran multas, el Contratista deberá presentar copia del Comprobante de Ingresos Municipales emitido por la Tesorería Municipal donde se consigne el pago de las mismas. No se considera otorgar anticipo. **CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución de las obras será de **ciento veinte días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

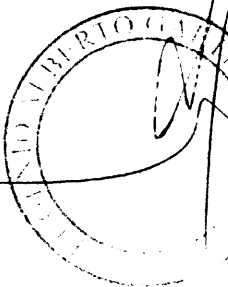


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456970535
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Sin perjuicio de las labores de inspección técnica y supervisión que correspondan al SERVIU Región de Valparaíso. **SEXTO: MULTAS.** Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **A. Por atraso en el término de la obra.** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la recepción provisoria de las obras contratadas en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456970535
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. **B. Por incumplimiento de instrucciones de la ITO.** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. **C. Descuentos por Concepto de Multas.** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente. **SÉPTIMO: GARANTÍAS:** a) **Documento de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de Liquidez Inmediata o Vale Vista o Depósito a la Vista por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más noventa días hábiles. Estos documentos de caución serán entregados por el contratista al momento de la entrega de terreno. b) **Documento**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456970535
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de Resguardo de la Buena Ejecución de la Obra: Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata por un monto equivalente al **tres por ciento** del valor total del contrato y con una vigencia que exceda en ciento ochenta días al plazo previsto para la Recepción Definitiva de la obra, prevista ésta para ser otorgada luego de noventa días hábiles después de la Recepción Provisoria. **OCTAVO:** **ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista; c) cumplimiento del plazo del contrato. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456970535
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.-

PERSONERIA: La personería de don **CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ**, para representar a **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LTDA.**, consta de Mandato General de fecha veinte de Junio de dos mil doce, repertorio número tres mil doscientos cuarenta y tres, otorgado ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Publico Titular de Viña del Mar, acredita vigencia con fecha seis de Agosto de dos mil catorce.-Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: 6.687.918-6

CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ,

RUT.: 11.605.903-0

P.P. CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA,



Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmá Corte
 Suprema de Chile.-
 Cert N°
 123456970535
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>